

265

digitalizado, pero si está prestando su servicio de forma presencial de lunes a viernes, en el horario de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., garantizado el acceso a las partes y abogados con el fin de examinen los expedientes que no se encuentran excluidos por prohibiciones legales.

Por tanto, se despacha desfavorablemente la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

Silvia
SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 090 ESTADO 05 AGO 2022
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIC. PROVIDENCIA
A LAS PARTES
SECRETARIO



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2019-00108-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FABIO TOLOZA CAMACHO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ROSA MARÍA CAMACHO VIUDA DE TOLOZA

Solicita el memorialista se le facilite en forma digital copia del proceso de la referencia.

En el marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID – 19, fue expedido el Decreto 806 de 2020 ahora Ley 2213 del 2022, el cual en su artículo 4º, dispone: "*Expedientes. **Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial.** Tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requerirán para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto*".

Aunado a lo anterior, fueron expedidos diversos acuerdos por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de mitigar dicha situación, sin embargo, a medida que ha venido amainando la emergencia sanitaria, se ha aumentado gradualmente el aforo en los despachos judiciales, hasta el punto de que ya todos están al servicio del público de forma presencial, incluido por su puesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Vergara Cundinamarca, máxime, cuando el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 garantiza la prestación del servicio presencial a partir del 1º de septiembre del 2021, haciendo alusión de la implementación del plan de digitalización conforme al procedimiento de la Circular 015 del 16 de abril de 2020, virtualidad que a la fecha se encuentra en fase de ejecución por parte de la Rama Judicial.

Obsérvese como el imperativo mandato del artículo 123-2 del CGP se refiere única y exclusivamente al examen de expedientes como derecho de los abogados inscritos, aunque no sean apoderados de las partes, no a la expedición de copias de estos, luego el expediente, se halla en la secretaria del Despacho cuando sea necesario para que el togado lo examine.

Coligiéndose de lo anterior, que **cuando se haya finalizado la ejecución del plan de digitalización**, los abogados podrán acceder y realizar sus respectivas consultas virtuales; por ahora, este Despacho aún no está